

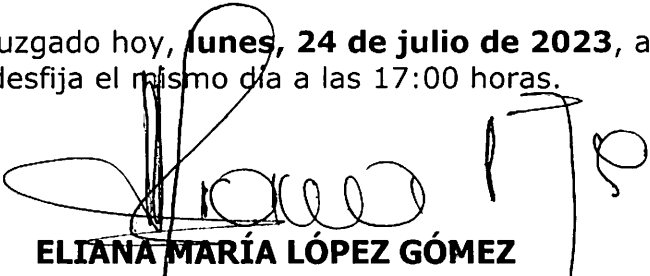


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-083

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2016-00034</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	OSCAR ANDRES LOZANO ZAPATA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</u>	21-07-20
VERBAL – ACCIÓN DE RECOBRO	<u>2017-00165</u>	MARÍA VICTORIA GUZMAN GÓMEZ	ALDEMAR SÁNCHEZ Y OTROS	<u>APLAZA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	
EJECUTIVO	<u>2017-00189</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JOHN JAIME HINCAPIE SANCHEZ	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</u>	21
PERTENENCIA	<u>2019-00334</u>	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIERREZ	HEREDEROS DE LUIS FORONDA Y OTROS	<u>INCORPORA Y REQUIERE A LA PERITO</u>	21-07
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ	<u>REQUIERE PERITO</u>	21-07-202
PERTENENCIA	<u>2023-00123</u>	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO Y OTRO	RUTH ALZATE GALLEGO Y OTROS	<u>INCORPORA Y REQUIERE A LAS PARTES</u>	21-07-202
EJECUTIVO	<u>2022-00239</u>	COOFINEP	GLEIDY VIDALES CARVAJAL Y OTROS	<u>ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y RECONOCE PERSONERÍA</u>	21

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 24 de julio de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00034 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO SA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	OSCAR ANDRÉS LOZANO ZAPATA
Sustanciación	Nro. 458
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBALES - ACCIÓN DE RECOBRO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00165 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA GUZMÁN GÓMEZ (C.C. 32.493.586)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO Y OTROS
EMPLAZADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO
Sustanciación	Nro. 453
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

En atención al memorial que antecede, suscrito por el doctor CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO y por ser procedente se APLAZA la audiencia programada para el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y en su lugar se fija el día **veinticinco (25) de octubre hogaño, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la contradicción del dictamen pericial, alegatos y fallo.

Se recuerda además a las partes y a la señora perito que la audiencia se realizará de forma presencial atendiendo la complejidad del dictamen pericial rendido.

Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05890 4089 001- 2017-00189 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JOHN JAIME HINCAPIÉ SÁNCHEZ
Sustanciación	Nro. 459
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00334 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIÉRREZ OCTAVIO DE JESÚS FORONDA GUTIÉRREZ
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMÉNEZ y otros
APODERADO	DIANA MARCELA DÍAZ GARCÍA
Sustanciación	Nro. 456
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE PERITO

Se incorpora al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede suscrito por la abogada DIANA MARCELA DIAZ GARCÍA y por ser procedente se ordena por secretaría compartir con ella e expediente digital al correo informado.

Así mismo, se requiere a la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, para que allegue el dictamen pericial del presente proceso, pues a la fecha se encuentra vencido el término concedido para su desempeñar su función.

Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 454
Decisión	REQUIERE PERITO

Allegada la respuesta requerida de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas y previo a fijar fecha y hora para realizar audiencia de trata los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de precaver posibles aclaraciones en dicha audiencia, se requiere a la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, para que en el término de cinco (5) días, proceda a adicionar su dictamen pericial, indicando el **área restante** del predio de mayor extensión debidamente identificada por sus linderos de acuerdo con el sistema métrico decimal, para lo cual se le fijan como honorarios provisionales adicionales la suma de \$200.000.00.

La parte interesada deberá comunicar el presente requerimiento al perito.

Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"UNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00239 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP (Nit. 890901177-0)
Apoderado	ANA MARÍA VLEEZ PAREJA (C.C. 43.587.037 T.P. 95.157)
DEMANDADO	GLEIDY MILENA VIDALES CARVAJAL (C.C. 32.277.401) OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA (C.C. 15.420.729)
Sustanciación	Nro. 455
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Revisada la petición obrante a folio 77 del expediente físico y por ser procedente se autoriza la entrega de depósitos judiciales con abono a cuenta a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Así mismo, en atención al poder allegado el día 18 de julio hogaño, asiste los intereses de la parte demandante la abogada ANA MARÍA VÉLEZ PAREJA, identificada con la tarjeta profesional No. 95.157 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 43.587.037, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Instancia	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00123-00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO C.C. 70.252.600 JORGE HUMBERTO ALZATE GALLEGO C.C. 70.254.429
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUBIN ALZATE AGUDELO C.C. 793.059
Sustanciación	Nro. 457
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el pronunciamiento allegado por el apoderado de la parte demandante frente a la solicitud de interrogatorio de parte con exhibición de documentos y aprovecha esta oportunidad el Despacho para requerir al doctor JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA y a los demás apoderados, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

... Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Providencia inserta en estado electrónico **083** del **24 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.tinajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>